



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0163 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 313-2023-MPSR-J/GAJ, con registro N° 6450 de Gerencia de Infraestructura fechado el 21/diciembre/2023, sobre Ampliación de Plazo N° 03, por sesenta y cinco días calendario de la IOARR denominado **“REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° 2505499, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *“Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *“Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román”* aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 438-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado **“REMODELACION DE**

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

SAN ROMÁN



1926 - 2026

EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499; con un Monto de Inversión Total de S/. 704,738.58; y, Plazo de ejecución de 60 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 297-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el expediente técnico modificado (Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de costos y Deductivo Vinculante), sin afectación presupuestal de la IOARR denominado “REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 527-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra denominado: “REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499; con eficacia del 25 de setiembre del 2022 al 23 de noviembre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 674-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra denominado: “REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499; con eficacia del 24 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022;

Que, mediante informe N° 004-2023-MPSR-J/GEIN/CETLT/RO, el ingeniero CARLOS EDUARDO TORRES LA TORRE - residente de la IOARR con Código Único N° 2505499, solicita aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por 65 días calendario, *sustentado en la siguiente causal: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; justificado por a).- Desabastecimiento de bienes correspondiente al Requerimiento de bienes N° 3032, correspondiente a la adquisición de cobertor térmico para la piscina, b).- Desabastecimiento de bienes correspondientes al Requerimiento de bienes N° 2356, correspondiente a la adquisición de rejilla perimetral para la piscina, c).- Desabastecimiento de servicio correspondiente al Requerimiento de servicio N° 1984, correspondiente al servicio de pruebas de sistema eléctrico, d).- Desabastecimiento de bienes correspondientes al Requerimiento de bienes N° 2995, correspondiente a la adquisición de tuberías, e).- Desabastecimiento de servicio correspondiente al Requerimiento de servicio N° 1985, correspondiente al servicio de volquete y cargador frontal y f).- incumplimiento del contrato de servicio N° 200-2022-MPSR/J, la cual derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM N° 045-2022-MPSR-J/OEC-1, correspondientes al suministro, instalación y puesta en marcha del caldero a vapor de 70 y 30 tubos, tal y como se comunica en el Informe N° 0144-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita la resolución de Contrato, por un total de (65) días calendario. Siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ARQUITECTO WILLIAMS FRANCISCO BALDARRAGO SALAS, *quien de su evaluación técnica CONCLUYE: que la supervisión declara procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de obra por 65 días calendario, iniciada a partir del 01 de diciembre de 2023 al 03 de febrero de 2024, (...).* Esto mediante Memorándum N° 001-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/WFBS/SO, expediente que posteriormente presento el arquitecto residente de obra con informe N° 005-2023-MPSR-J/GEIN/CETLT/RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0309-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 03, por 65 días calendario; con eficacia anticipada desde el 01 diciembre de 2023 al 03 de febrero de 2024**, ello mediante carta N° 1475-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de



Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 129-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, estando al Dictamen Legal N° 313-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, evaluó los informes técnicos de procedencia de la *Ampliación de Plazo N° 03, por 65 días calendario, precisando que la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, (...)*. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02, POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO de la IOARR denominado “REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499, sin incidencia presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, *la misma que fija su periodo inicial desde el 01 de diciembre de 2022 con termino al 30 de noviembre de 2023*, acreditada mediante Acta de Paralización de Obra N° 02 de fecha 30 de noviembre de 2022 y Acta de Reinicio de Obra en fecha 01 de diciembre de 2023, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “REMODELACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) PISCINA MUNICIPAL TEMPERADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2505499; sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de diciembre de 2023 con término al 03 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecido en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copias de la presente resolución a Secretaría Técnica de PAD, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, y realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG